

ANEXO IV
DISPOSICION RENAR 36/2016

**INSTRUCTIVO SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO INTERNACIONAL
DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y OTROS MATERIALES CONTROLADOS**

Documentación a presentar:

1. Nota en papel membrete emitida por el agente de transporte aduanero o la empresa transportista, solicitando la autorización de tránsito internacional, intervenida por el representante legal de la misma (acreditando dicha condición) cuya firma deberá encontrarse certificada, declarando:
 - Domicilio de la firma transportista.
 - País de procedencia del material controlado.
 - Razón social y domicilio de la firma importadora en el país de destino final.
 - Aduanas intervinientes.
2. Autorización de importación o su equivalente, emitida por la autoridad competente del país de destino final (deberá incorporarse legalizada y contar con la intervención consular que correspondiere). De encontrarse redactada en idioma extranjero, deberá agregarse la traducción del documento efectuada por traductor público nacional y legalizada por el correspondiente Colegio de Traductores Públicos.
3. Minutas de Formulario Ley tipo 22 (original y duplicado) intervenidos por el representante legal de la empresa, cuya firma deberá encontrarse certificada y minutas de Formularios Ley tipo 16 (original y duplicado) cuando la cantidad de material exceda los ítems establecidos en el primer formulario, declarando: cantidad, tipo de material, marca, modelo, calibre o nivel de resistencia balística.

Las autorizaciones de tránsito internacional otorgadas pueden ser afectadas a un solo acto. Cumplido, la autorización caducará de manera automática. El tránsito a través del territorio nacional, en cualquiera de sus formas (marítima, fluvial, terrestre o aérea), con destino a otro país, requerirá la autorización previa del Registro Nacional de Armas.

La certificación de firmas y copias, deberán efectuarse conforme lo establecido en la Disposición Renar 058/04.

En los casos en que el material en tránsito superara el plazo de 48 horas de permanencia en el país, se deberá solicitar la verificación del contenido de los bultos arribados.

Abonar el arancel correspondiente.